



## ACUERDO DE CONCEJO

### N° 024-2025-CM/MDS

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE;

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 05 de Agosto de 2025, el Informe N° 0724-2025/GDUR/MDS de 18 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 0659-2025/SGOPYP/MDS de fecha 25 de julio de 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N° 0748-2025-/GDUR/MDS de 25 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorándum N° 0614-2025-GM/MDS, de fecha 18 de julio de 2025, de Gerencia Municipal, el Informe N° 1149-2025- OGPPR-MDS, de fecha 30 de julio de 2025 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 001120-2025-OGPPR/MDS de fecha 25 de julio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 027-2025-OPMI/MDS de fecha 30 de julio de 2025, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 001147-2025-OGPPR/MDS de fecha 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Memorándum N° 0637-2025 -GM/MDS de fecha 30 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0754-2025/GDUR/MDS de 31 de julio de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorándum N° 0638-2025 -GM/MDS de fecha 30 de julio de 2025, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 53-2025- MDS/OGAJ de fecha 01 de agosto de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a **Aprobar la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUDO de la Ley N° 29230 denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 2700091 y;**

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, el **artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre acuerdos, indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230**, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUDO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe;

Que, de acuerdo al **numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF**(en adelante, el TUDO del Reglamento de la Ley N° 29230), la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras





por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, **el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230**, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable; precisándose en el numeral 10.3 del aludido artículo que, en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, **de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230**, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año;

Que, mediante **Informe N° 0724-2025/GDUR/MDS** de fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite a Gerencia Municipal el informe de aprobación de la lista de proyectos en obras por impuesto, en el marco de la Ley N° 29230 y Resolución Directora N° 001-2020-EF/68.0, Guía Metodológica del Mecanismo de Obras por Impuesto, recomendando se realice los procedimientos administrativos para gestionar obras por impuestos para el año en curso;

Que, mediante **Informe N° 0659-2025/SGOPYP/MDS** de fecha 25 de julio de 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la incorporación al PMI como proyecto de continuidad para la ejecución del proyecto de inversión: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 2700091**. Asimismo mediante Informe N° 748-2025/GDUR/MDS, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la incorporación al PMI como proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 2700091, por un monto de S/ 8,998,097.00 (ocho millones novecientos noventa y ocho mil noventa y siete con 00/100 soles) cuenta con Formato 7A viable ;

Que, mediante **Informe N° 1149-2025 –OGPPR-MDS** de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto;

Que, mediante **Informe N° 1120-2025 –OGPPR-MDS** de fecha 25 de julio de 2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la incorporación al PMI 2025 para la continuidad del proyecto de inversión: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 270009, por un monto de 8,998,097.00 (ocho millones novecientos noventa y ocho mil noventa y siete con 00/100 soles) cuenta con Formato 7A viable;



**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 024-2025-CM/MDS**

Pág. 03...

Que, mediante **Informe N° 27-2025 –OPMI-MDS** de fecha 30 de julio de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la opinión favorable de incorporación de proyecto de inversión en la carpeta de inversiones al PMI -2025 del CUI N° 2700091;

Que, mediante **Informe N° 001147-2025 –OGPPR-MDS** de fecha 30 de julio de 2025, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión favorable para la incorporación al PMI como proyecto de inversión denominado "**Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 2700091;**

Que, mediante **Memorándum N° 0638-2025-GM/MDS**, de fecha 30 de julio de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a que si el concejo municipal tienen la facultad para acordar mediante acuerdo de concejo municipal lo siguiente: aprobar la priorización del proyecto para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230 denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Accesibilidad a la Adquisición de Productos de Primera Necesidad en el Mercado Municipal María Magdalena N° 01 del Distrito de Supe, Provincia de Barranca, Departamento de Lima, con CUI N° 2700091, por un monto de S/ 8,998,097.00 (ocho millones novecientos noventa y ocho mil noventa y siete con 00/100 soles). **FACULTAR** al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes, **FACULTAR** al Señor Alcalde CONSTITUIR el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la EMPRESA PRIVADA que financiará y ejecutará el Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. **FACULTAR** al Señor Alcalde CONSTITUIR como el Comité Especial responsable de organizar y concluir el proceso de selección de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto Viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. **FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230. **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. **FACULTAR** al titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN. **AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local –Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **PUBLICAR** el Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y REMITIRLO a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante **Informe Legal N° 53-2025-MDS/OGAJ**, de fecha 01 de Agosto del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal favorable, respecto a lo solicitado por Gerencia Municipal a través Memorándum N° 0638-2025-GM/MDS;





Que, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17° y 41° de la Ley de N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Distrital de Supe con el voto por **MAYORIA** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la priorización de los proyectos para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N° 29230, que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD EN EL MERCADO MUNICIPAL MARIA MAGDALENA N° 01 DISTRITO DE SUPE, PROVINCIA DE BARRANCA DEPARTAMENTO DE LIMA".	2700091	8,998,097.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR,** al Señor Alcalde a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y demás que fuesen pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR,** al Señor Alcalde **CONSTITUIR** el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA** que financiará y ejecutará el proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR,** al Señor Alcalde **CONSTITUIR** como Comité Especial responsable de organizar y concluir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto viable y previamente priorizado. El Comité Especial estará conformado por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

**ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR,** al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto hasta la emisión de los certificados "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los convenios de inversión pública local con las empresas privadas, así como aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de obras por impuesto, conforme lo establecido 6 del TUO de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEXTO. - SOLICITAR,** asistencia técnica, en la modalidad de asesoría a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada -PROINVERSION, según los alcances del numeral 6.3 de artículo 6 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.





**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 024-2025-CM/MDS**

**Pág. 05...**

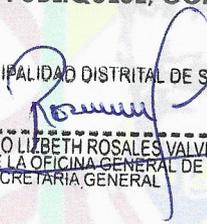
**ARTÍCULO SÉPTIMO. - FACULTAR** al titular del pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION.

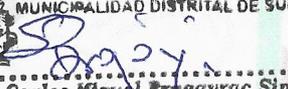
**ARTÍCULO OCTAVO.- AUTORIZAR,** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

*Dado en la Casa Municipal, el día cinco del mes de Agosto del Dos Mil Veinticinco*

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
ABG. ROSARIO LIZBETH ROSALES VALVERDE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE  
  
Sr. Carlos Miguel Bragayrac Sims  
ALCALDE

HISTORIA

TRADICION

SUPE